



## Resolución Directoral N° 323-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 20 DIC. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 340-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019; el Informe N° 4935-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan. Asimismo, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

#### **Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios**

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la

oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.



Que, con fecha 14.08.2019, se suscribe el Contrato N° 167-2019-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 025-2018-MINAGRI-PSI, para el servicio de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: “Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad”;



Que, mediante OS N° 2019-1812-MINAGRI-PSI, de fecha de recepción 04.06.2019, se contrató al Ing. Luis Enrique Moya Julián, como Supervisor del servicio de elaboración de expediente técnico de obra de la intervención: “Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019/ING.LEMJ, de fecha 13.12.2019, el Supervisor del servicio de elaboración de expediente técnico de obra, Ing. Luis Enrique Moya Julián, presenta a la Entidad su informe de conformidad respecto del expediente técnico de obra de la intervención: “Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad”, y lo remite para su revisión por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 4935-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019, bajo los argumentos del Informe N° 340-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, la Oficina de Supervisión luego de la evaluación del expediente técnico presentado por el CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, concluye lo siguiente:



## Resolución Directoral N° 323-2019-MINAGRI-PSI-DIR

«(...)»

X CONCLUSIONES:

- 10.1. Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", con Código IRI 2436031, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 025-2018-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 10.2. Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Agrícola - Civil Luis Enrique Moya Julián y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 10.3. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4. Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1,903,033.60 (Un millón novecientos tres mil treinta y tres con 60/100 soles), incl. IGV, cuyo desgastado se detalla:

**Cuadro N° 13**  
**Resumen del Costo del Proyecto**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 1,284,316.52
2	Gasto General	S/ 74,028.05
3	Utilidad	S/ 80,058.14
Sub Total		S/ 1,438,402.71



4	I.G.V. (18%)	S/ 258,912.49
<b>Presupuesto de Obra</b>		<b>S/ 1,697,315.20</b>
5	Elaboración del expediente Técnico	S/. 85,262.40
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 120,456.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/ 1,903,033.60</b>

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 167-2019-MINAGRI-PSI y 163-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

- 10.5. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 14**  
**Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/.	%
1	Costo Directo	1,186,836.78	1,284,316.52	97,479.74	8.21%
2	Gastos Generales	74,028.05	74,028.05	0.00	0.00%
3	Utilidades	80,058.14	80,058.14	0.00	0.00%
4	<b>Sub Total</b>	<b>1,340,922.97</b>	<b>1,438,402.71</b>	<b>97,479.74</b>	<b>7.27%</b>
5	IGV (18%)	241,366.13	258,912.49	17,546.35	7.27%
<b>Costo Total Obra</b>		<b>1,582,289.10</b>	<b>1,697,315.20</b>	<b>115,026.09</b>	<b>7.27%</b>
6	Expediente Técnico	85,262.40	85,262.40	0.00	0.00%
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1,667,551.50</b>	<b>1,782,577.60</b>	<b>115,026.09</b>	<b>6.90%</b>

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 167-2019-MINAGRI-PSI.

- 10.6. Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7. Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8. Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos,

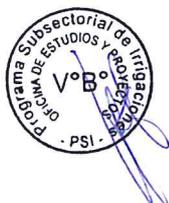
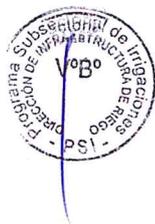




## **Resolución Directoral N° 323-2019-MINAGRI-PSI-DIR**

permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.

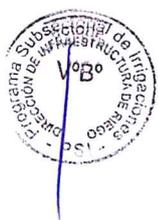
- 10.9. Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10. Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11. Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales que no estaban contempladas en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dichas partidas sean reducidas, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 167-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 10.12. Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1,667,551.50 Soles) ha incrementado en S/ 115,026.09 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 1,782,577.60 Soles, que equivale al 6.90%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.13. Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14. Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor



Consortio Regadío La Libertad el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

- 10.15. Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose de 3,630.00 metros a 3,703.00 metros de canal, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar:

- Construcción de 01 captación y 02 alimentadores de ingreso de agua de riego al canal.
- Rehabilitación de 3.703 Km de canal de Conducción, de los cuales 3,281 m se ha diseñado de sección rectangular de 0.60 m de alto, con un espesor de muros y pisos  $e=0.15m$ , revestido con concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ , con juntas de contracción cada 3 m y juntas de dilatación cada 12 m, diseñado para un caudal máximo de 376 lps, en tanto entre la progresiva 00+00 al 0+420 Km, restantes serán de sección hidráulica en tierra para permitir el ingreso de agua de filtraciones hacia el canal principal.
- Construcción de 18 tomas laterales con compuertas metálicas H2-24 TIPO ARMCO O SIMILAR.
- Instalación de 01 compuerta metálica H2-24 TIPO ARMCO O SIMILAR, que servirá para derivar el agua de riego (partidor), con fines de operación y mantenimiento.
- Construcción de 03 cruces de camino de servicio, a base de concreto armado  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , con estribos de concreto





## **Resolución Directoral N° 323-2019-MINAGRI-PSI-DIR**

ciclópeo de 2.0 m de luz y 4 m de ancho con un espesor de la losa de e=0.20 m.

Tal como se indica en el Cuadro N° 10.

- 10.16. Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", con Código IRI 2436031, es por 105 días calendarios.
- 10.17. Se concluye que el Contrato N° 167-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.18. Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Ejecución de la Obra es la suma de S/ 1,582,289.10 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en el presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga un incremento por la suma de S/ 115,026.09 Soles, generando un total de S/ 1,697,315.20 Soles, monto que es superior al monto contractual pactado; ante ello se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 545-2019 cuenta con la suma total de S/. 1,758,099.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 545-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/ 9,473.60 soles menos que el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 544-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/. 94,736.00 Soles. Se adjuntan copias simples de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 545-2019 y N° 544-2019.
- 10.19. El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 05 de octubre del 2019.
- 10.20. Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha incrementado el valor de la ejecución de la obra en S/ 115,026.09 Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del



último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

10.21. Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos de los Estudios de Ingeniería Básica (EIB), el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor; existiendo una variación en el punto de inicio de la intervención, el cual se ubica 420 m aguas debajo de lo indicado en el EIB, además cuenta con el acta de conformidad de la comisión de usuarios del Canal El Eucalipto.»

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visiones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; con un presupuesto de obra de **S/ 1 697 315,20 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,284,316.52
2	Gasto General	S/	74,028.05
3	Utilidad	S/	80,058.14



**Resolución Directoral N° 323-2019-MINAGRI-PSI-DIR**

Sub Total:		S/	1,438,402.71
4	IGV 18 %	S/	258,912.49
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1,697,315.20

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", asciende a la suma de **S/ 1 903 033,60 (UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES CON 60/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1,284,316.52
2	Gasto General	S/	74,028.05
3	Utilidad	S/	80,058.14
Sub Total:		S/	1,438,402.71
4	IGV 18 %	S/	258,912.49
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1,697,315.20
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/	85,262.40
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/	120,456.00
PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN:		S/	1,903,033.60

**Artículo Tercero.-** Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, en su condición de contratista encargado de la elaboración del referido expediente técnico aprobado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación del Canal El Eucalipto en el Sector de Palermo, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", conforme al detalle siguiente:

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 10**

**Dice:**

Componentes	Descripción
Canal de Riego	

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de 01 captación y 02 alimentadores de ingreso de agua de riego al canal.</li> <li>- Rehabilitación de 3.703 Km de canal de Conducción, de los cuales 3,281 m se ha diseñado de sección rectangular de 0.60 m de alto, con un espesor de muros y pisos <math>e=0.15m</math>, revestido con concreto <math>f'c=175 \text{ kg/cm}^2</math>, con juntas de contracción cada 3 m y juntas de dilatación cada 12 m, diseñado para un caudal máximo de 376 lps, en tanto entre la progresiva 00+00 al 0+420 Km, restantes serán de sección hidráulica en tierra para permitir el ingreso de agua de filtraciones hacia el canal principal.</li> <li>- Construcción de 18 tomas laterales con compuertas metálicas H2-24 TIPO ARMCO O SIMILAR.</li> <li>- Instalación de 01 compuerta metálica H2-24 TIPO ARMCO O SIMILAR, que servirá para derivar el agua de riego (partidor), con fines de operación y mantenimiento.</li> <li>- Construcción de 03 cruces de camino de servicio, a base de concreto armado <math>f'c=210 \text{ kg/cm}^2</math>, con estribos de concreto ciclópeo de 2.0 m de luz y 4 m de ancho con un espesor de la losa de <math>e=0.20 \text{ m}</math></li> </ul>

**B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI**

**B.1 Costos esperados de la IRI**

**Cuadro N° 11**

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/ 1,758,099.00
	Expediente Técnico	S/ 94,736.00
	Supervisión	S/ 150,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 2,003,235.00</b>

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/ 1,697,315.20
	Expediente Técnico	S/ 85,262.40
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 120,456.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 1,988,296.00</b>

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRI**

**Cuadro N° 12**

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	l/s	376.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1



## Resolución Directoral N° 323 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Km	3.703
	Expediente Técnico	Und.	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	Und.	1

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** Remitir el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
ING. MANUEL BARRERA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO